



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO NO.	1616
Radicado	05266 40 03 003 2020 00638 00
Proceso	SOLICITUD E APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
Demandante (s)	FINESA S.A.
Demandado (s)	ANTHONY RONALD RAMÍREZ RICO
Tema y subtemas	Admite petición y ordena aprehensión y entrega directa de bien mueble (Garantía Mobiliaria)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, doce de noviembre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Toda vez que la presente petición reúne los requisitos del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por el incumplimiento a la obligación contenida en el Pagaré No. 100154413 a cargo del propietario del bien y en favor del aquí solicitante, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía mobiliaria, tipo vehículo con las siguientes características:

- AUTOMÓVIL de PLACAS **JKK 816** marca AUDI, línea TT COUPE, modelo 2017, de servicio PARTICULAR, de color BLANCO GLACIAR METALIZADO.

El bien referenciado, es de propiedad del Sr. **ANTHONY RONALD RAMÍREZ RICO**, garantizado en favor de **FINESA S.A.**

SEGUNDO: Para tal efecto se ordena comisionar a la **DIJIN - POLICÍA NACIONAL**¹, ubicada en la Av. El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia, Bogotá, dijin.jefat@policia.gov.co, para que proceda con la inmovilización inmediata de los referidos rodantes, los cuales se encuentran transitando en el Municipio de Envigado.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado **FINESA S.A.**, en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual, la autoridad comisionada, se comunicará inmediatamente al **ACREEDOR GARANTIZADO** o su

¹ Según comunicación allegada por correo electrónico del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte mediante Oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29, del 19 de agosto de 2020.

APODERADO en la Carrera 42 A # 14 – 11 Oficina 302, Edificio Castropol de la Ciudad de Medellín Antioquia, al correo electrónico Francisco.medina@perfillegal.com y ejecuciones.finesa@gmail.com, Teléfono: 3113423821 y 3148526145.

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas **JKK816**, sea trasladado al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste, ubicado en la:

**CALLE 34 # 36 – 25 PARQUEADERO BOSQUES DEL INDIO.
MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

QUINTO: Cumplida la comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Reconocer personería al abogado FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNÁNDEZ con T.P. No. 165.065 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4383d89da0210e5154ad2244c1207c11c9c077ffec4f9657d8110e0ffb9b72

2

Documento generado en 12/11/2020 01:46:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**